

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 14 de diciembre de 2022 a las 9:14 a.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por JOHN JAIRO GARCÍA VALLEJO con sus respectivos anexos conformada por 36 páginas, la misma que fue presentada por el abogado TEIMAR BLANDÓN HINESTROZA, quien una vez consultada la página web de antecedentes disciplinarios, se advierte que no tiene registro de sanciones vigentes a la fecha (consecutivos 001 y 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Doce de enero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00302</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	JOHN JAIRO GARCÍA VALLEJO
<b>Demandada</b>	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>Asunto</b>	REQUIERE PREVIO AL ESTUDIO DE LA DEMANDA

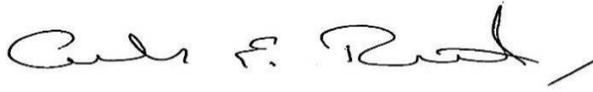
JOHN JAIRO GARCÍA VALLEJO, quien obra a través de abogado en ejercicio, promueve demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (consecutivo 001 del expediente digital).

Ahora, por cuanto se observa que la demanda se dirige en contra de entidades del sistema de seguridad social integral, para efectos de establecer si se cumple o no lo preceptuado en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que aporte la constancia de la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones.

Para los citados efectos, de acuerdo al artículo 117 inciso final del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le concede al

abogado del demandante el término cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de esta providencia, a fin de que aporte dicha documentación de forma previa al estudio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 3** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**